

## **ACTA ORDINARIA N°5690 (02-2022)**

Acta número cinco mil seiscientos noventa correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las a las dieciséis horas con quince minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintidós. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Para su realización se cuenta con video, audio, datos completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as garantizando la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo. La misma es presidida por el señor, Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los siguientes directores:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Sandra Mongalo Chan (conectada desde Hatillo), José Joaquín Arguedas Herrera (conectado desde La Garita de Alajuela), Eduardo Prado Zúñiga (conectado desde San Vicente de Moravia) y Luis Fernando Salazar Alvarado (Suplente) (conectado desde San Vicente de Moravia).

**POR EL SECTOR LABORAL:** Sandra Ríos Abarca (conectada desde Sabana Este), Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago), Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados) y Dalis Yarima Ramírez Zamora (Suplente) (conectada desde San Isidro de Heredia).

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Marco Durante Calvo (conectado desde Tres Ríos de Cartago), Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia), Martín Calderón Chaves (conectado desde Tres Ríos de Cartago) y Frank Cerdas Núñez (Suplente) (conectado desde San José centro).

**DIRECTORES/AS AUSENTES:** No hay.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

**INVITADOS:** No hay.

## **CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N° 5690-2022

**1. Aprobación de las actas N° 5688 y N° 5689 del 20 de diciembre de 2021 y 23 de marzo de 2022, respectivamente.**

### **2. Asuntos de la Presidencia**

- Nota suscrita por el señor, Francisco Campos Campos, Secretario General del Sindicato General de Conductores Especializados y Afines (SINACOESA).
- Programación de trabajo para el período 2022. Hoja de ruta de las acciones estratégicas para el período 2022-2023.

### **3. Asuntos de la Secretaría**

- Borrador de oficio dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en relación con las labores consideradas pesadas, peligrosas e insalubres.

#### 4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

- Horario de las sesiones del Consejo Nacional de Salarios.

**ACUERDO 1.** Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5690-2022.

#### **CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°5688 Y N°5689 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 23 DE MARZO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.**

**ARTÍCULO 2.** Lectura y aprobación de las actas N°5688 y N°5689 del 20 de diciembre de 2021 y 23 de marzo de 2022, respectivamente.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, da la bienvenida al resto de los señores/as directores/as y somete a votación las actas N°5688 y N°5689 del 20 de diciembre de 2021 y 23 de marzo de 2022, respectivamente.

Seguidamente manifiesta que, es su criterio que el acta N° 5688 no debe ser aprobada por parte de este Consejo, porque la sesión que dio origen a la misma se realizó el último día en que se reunió el Consejo anterior, es decir, el 20 de diciembre de 2021. Además, considera que los acuerdos tomados en esa sesión quedaron en firme, y que el Organismo estaba integrado por algunos directores/as que no lo conforman en la actualidad. Según explica, a él le preocupa la aprobación de esta acta, ya que el visto bueno de éstas conlleva responsabilidades personales y legales.

El director, Frank Cerdas Núñez, recuerda que los acuerdos de esa acta quedaron en firme y que la misma no ha sido aprobada.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, comenta que el acta N° 5688 se puede aprobar con el voto de los señores/as directores/as que estuvieron presentes en esa sesión y por mayoría.

El director, Eduardo Prado Zúñiga, señala que el Consejo Nacional de Salarios debe velar porque se lleven a cabo los procedimientos de manera correcta, porque los señores/as directores/as podrían solicitar la anulación de un acuerdo y de un acta si esa condición no se cumple.

Él también puntualiza en la necesidad de garantizar la integralidad de las sesiones, lo cual quiere decir que se debe contar con video, audio, datos completos e intercambio visual y verbal para que las sesiones sean válidas. Esto con la finalidad de garantizar la colegialidad, simultaneidad y deliberación de los señores/as directores/as, de conformidad con los lineamientos dictados por la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República. En ese sentido, considera conveniente indicar en las actas que las sesiones se llevaron a cabo de conformidad con esos requerimientos.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y consideran importante que se cumplan con los requisitos puntualizados por el director, Eduardo Prado Zúñiga. Lo anterior debido a que estos se entienden como condiciones necesarias para evitar inconvenientes como los señalados y garantizar la legitimidad de las sesiones.

En relación con la aprobación del acta N° 5688, los señores/as directores/as comentan ampliamente al respecto. Ellos reflexionan sobre aspectos como la continuidad de las acciones en la administración pública, los elementos del acto jurídico de las votaciones, la posible consulta del tema a las instancias jurídicas correspondientes, la integralidad de las sesiones, y la aprobación del acta por parte de quienes sí estuvieron presentes en la sesión que la originó.

Comentadas el acta N° 5688, los señores/as directores/as convienen en dejar la aprobación de dicha acta para la próxima sesión, e instruyen a la secretaria del Consejo para que consulte al Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el procedimiento correcto a seguir en torno a la aprobación de la misma. Esto por cuanto el acta N° 5688 se realizó en la última sesión del Consejo Nacional de Salarios que concluyó funciones el año anterior (20 de diciembre de 2021) y se votaría para su aprobación en una sesión del nuevo Consejo Nacional de Salarios, instancia que cuenta con algunos integrantes diferentes a los anteriores.

El director, Frank Cerdas Núñez, recomienda que las observaciones sugeridas a las actas se remitan a todos los señores/as directores/as con la finalidad de que cada cual conozca los cambios propuestos.

Inmediatamente, el presidente de este Consejo, somete a votación el acta 5690 y la sugerencia de que los cambios a las actas se remitan a todos los señores/as directores/as. Somete a votación la aprobación del acta N°5690 del 23 de marzo de 2022.

## **ACUERDO 2**

Se acuerdan acoger la recomendación de remitir a cada uno de los señores/as directores/as los cambios sugeridos a las actas, con el objetivo de que éstos conozcan las modificaciones planteadas. Además, acuerdan aprobar el acta N° 5689 realizada el 23 de marzo de 2022.

## **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

### **ARTÍCULO 3**

**Punto 1.** Nota suscrita por el señor, Francisco Campos Campos, Secretario General del Sindicato General de Conductores Especializados y Afines (SINACOESA).

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, comenta que en diciembre del año anterior recibió la nota suscrita por el señor, Francisco Campos Campos, Secretario General del Sindicato General de Conductores Especializados y Afines (SINACOESA). De acuerdo con lo que informa, esa nota la pudo presentar al Consejo hasta esta fecha, debido al atraso que existió en el nombramiento del nuevo Consejo.

Inmediatamente, procede a leer la nota, que textualmente dice:

San José 16 de diciembre del 2021,

Señores,

Consejo superior de salarios, SU---OFICINA,

Estimados señores del Consejo superior de salarios, el suscrito Francisco Campos Campos, y secretario general del sindicato Nacional de conductores especializados y afines, SINACOESA, nos presentamos ante ustedes, atenta y respetuosamente, para solicitarles una revisión real de los salarios de los conductores y conductoras de autobús, debido a que el salario que se nos cancela no se ajusta en ningún momento a nuestras responsabilidades ni a nuestra condición como PROFECIONALES que tenemos y que a continuación describimos el porqué de la solicitud de REVISIÓN REAL,

**Primero.**

Tenemos obligaciones tales como,  
se nos obliga a operar rampas, se  
nos obliga a apuntar cédulas,

Se nos obliga a cuidar el dinero recaudado sin contar con ningún incentivo por día, por semana, ni por mes, y aún tenemos la responsabilidad más difícil para nosotros (conductores (as), nos hacen responsables de las unidades aún fuera de nuestras labores,

### **Segundo,**

Si a la unidad que usted conduce le aparece un rayón se nos cobran de nuestro humilde salario sin averiguar quien es el culpable,

### **Tercero**

Si bien es cierto se nos contrata tal y como dice los decretos de salarios, chófer cobrador, pero en la realidad se nos EXIJE a otras labores que no están contempladas en los decretos de salarios y si bien es cierto nuestra licencia dice CONDUCTOR PROFESIONAL, pero en la realidad sólo se refleja esa palabra en nuestras licencias porque el salario es de hambre no se ajusta al salario de un profesional,

### **Cuarto.**

En esta solicitud queremos que se nos vea como profesionales que somos y así mismo se refleje en nuestros salarios,

Y a la vez, se nos dé una calificación diferente, en el marco de escalas de los salarios y de no existir crear una calificación diferente, y no se nos vea como trabajadores calificados, pedimos se nos dé otra calificación, tal como, CONDUCTORES DE AUTOBUSES OPERADORES PROFECIONALES, RANGO NUMERO UNO

**1) Quinto**

Solicitamos que nuestro salario sea ajustado a C 26,556 colones por ocho horas laboradas, y no como se nos paga el de hoy, 13, 800, cosa que no se ajusta a nuestra responsabilidades,

**2) Sexto**

Responsabilidades: que se nos pone en nuestras manos,

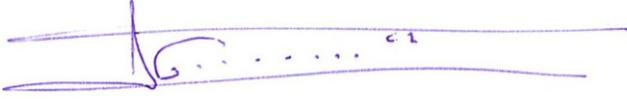
Llevamos bajo nuestras responsabilidades cuando conducimos un autobús sea nuevo o usado, el valor del mismo, se nos hace responsable del valor con que cuenta cada pasajero ya sea por su edad su posición o estatus migratorio económico o profesional o como estudiante y el único responsable somos los conductores, y por ende solicitamos un salario que se ajuste a la realidad tal como dicen nuestras licencias, PROFECIONALES,

**3) Setimo,**

Tenemos, que trabajar hasta 19 horas por día, para poder obtener un humilde salario de C 37,000 colones por día, y nosotros como conductores sabemos que es un salario en donde solo ganan los empresarios, y es por este tan grave problema que tenemos que laborar jornadas extenuantes aún prohibidas por el código de trabajo art, #140 para poder hacerle frente a nuestras compromisos con nuestras familias, queremos tener una vida digna de calidad como trabajadores y seres humanos, queremos dejar muy claro que si en algún momento necesitan una exposición del porque nuestra petición se las daremos con lujos de detalles con mucho gusto, pero ya no queremos andar manejando con hambre y sin descansar

y sin dormir, tal como dice la INTERNACIONAL TRANSPORTES FEDERACIÓN, 1. T.

F. con oficinas en Inglaterra, LA FATIGA MATA. Me suscribo atentamente.



---

Francisco Campos Campos  
Secretario general  
SINACOESA  
Notificaciones francampos2459@gmail.com

C, CTRN,  
C, representante de la CTRN, en el consejo de salario,  
Viceministro, Ricardo Marin A,  
C, trabajadores,  
C, archivo,

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, informa que, según el texto de la solicitud presentada es una revisión o recalificación del puesto, y que en estos casos lo que procede es dar audiencia a las partes involucradas. En ese sentido, señala que la primera audiencia se da a las personas trabajadoras, la segunda a los/as empresarios/as y la tercera al Gobierno en la persona de la Ministra o el Viceministro de Trabajo y Seguridad Social.

Según detalla, en estas audiencias cada uno de los sectores expone sus argumentos y fija sus posiciones. Asimismo, menciona la posibilidad de invitar a otras organizaciones o grupos sociales relacionadas con el tema, e incluso la opción de volver a convocar a alguna de las partes interesadas en el mismo. Además, dice que, en este tipo de solicitudes, el requisito es que la petición venga acompañada de 15 firmas de trabajadores y que estas deben ser constatadas.

El director, Frank Cerdas Núñez, asegura que la solicitud presentada por los conductores reúne los requisitos, y que por eso hay que darle trámite. De igual forma, sugiere dar

audiencia a las representaciones de conductores más grandes, específicamente a la Cámara Nacional de Transportes (CANATRANS) y a (CANABUS), así como al Consejo de Transporte Público (CTP) y a la Autoridad Reguladora del Transporte Público (ARESEP).

El director, Edgar Morales Quesada, recomienda ubicar y convocar a audiencia a organizaciones de transporte rural porque, según expresa, es necesario establecer si existen diferencias laborales entre quienes trabajan en el Gran Área Metropolitana y la zona rural (Pérez Zeledón, Zona Sur, Guanacaste). Asimismo, sugiere dar audiencia las organizaciones que defienden los intereses de las personas usuarias pues, según dice, la revisión salarial solicitada afectaría a los usuarios/as.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, aconseja ver la calendarización de las audiencias en la sesión del próximo lunes (4 de abril de 2002), e instruye a la señora secretaria para dar acuse de recibo a la nota suscrita por el señor, Francisco Campos Campos. Asimismo, indicar en esa respuesta, que durante esa sesión se establecerán las fechas de las audiencias.

Seguidamente, somete a votación dicha propuesta. Los señores/directores/as votan y acogen la sugerencia planteada por el presidente del Consejo, Dennis Cabezas Badilla.

### **ACUERDO 3**

Se acuerda, por unanimidad, analizar las fechas de las audiencias para la revisión del salario de los conductores especializados y afines en la sesión del lunes 4 de abril de 2022. Además, que la secretaria del Consejo, Isela Hernández Rodríguez, dé por recibida la nota, la conteste e indique que se le dará el trámite correspondiente.

**Punto 2.** Programación de trabajo para el período 2022. Hoja de ruta de las acciones estratégicas para el período 2022-2023.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, comparte en pantalla un archivo en Excel relacionado con los temas pendientes del Consejo Nacional de Salarios, los cuales se vienen arrastrando desde el año pasado.

Ella puntualiza algunos de esos temas y cita, por ejemplo, la revisión de la operación y el funcionamiento de los servicios de la estiba en los puertos de Costa Rica, de conformidad con el contenido incluido en la siguiente tabla.

No.	Producto	Tareas
1.-	Análisis de la operación y funcionamiento de los servicios de la estiba en los puertos de Costa Rica	Analizar la operación y el funcionamiento de los trabajadores en los servicios de estiba por tonelada, de estiba por movimiento, de estiba por kilo de frutas y vegetales y de cualquier otra modalidad de estiba presente en los puertos.
2.-	Modificación al artículo 7 relacionado con las formas de pago	Analizar los alcances de variar la redacción del artículo 7 para que se lea: Cuando el salario se paga semanalmente, se deben remunerar 6 días y excluir el día de descanso.
3.-	Análisis acerca del salario diferenciado para las labores pesadas, insalubres y peligrosas.	Investigar si se debe mantener el salario diferenciado para las labores agrícolas según lo indicado en el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto de Salarios Mínimos en el cual se indica que “se les fijará un salario por hora equivalente a la sexta parte del salario fijado por jornada para el trabajador no calificado”.

4.-	Consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre las labores pesadas, insalubres y peligrosas.	Pedir por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su criterio para saber si el Consejo Nacional de Salarios tiene competencia legal para establecer salarios diferenciados.
5.-	Lista de Salarios Mínimos con enfoque de género	Actualizar y simplificar la Lista de Salarios Mínimos con la finalidad de incorporar el enfoque de género a la misma, así como para adaptarla a las demandas actuales de equidad e igualdad de género.
6.-	Vinculación del estudio sobre el Marco Nacional de Cualificaciones al Decreto Nacional de Salarios Mínimos.	Equiparar los niveles técnicos del Marco Nacional de Cualificaciones con las categorías ocupacionales contenidas en el Decreto de Salarios Mínimos.
7.-	Estudio sobre los colegios profesionales	Indagar sobre las normas que regulan los colegios profesionales en ciencias médicas para determinar si esos colegios cuentan con regulaciones legales que riñan con la competencia del Consejo Nacional de Salarios en materia de fijación de los salarios mínimos para el sector privado costarricense.
8.-	Consulta a la Procuraduría General de la República sobre ciencias médicas	Solicitar el criterio de la Procuraduría General de la República sobre si los colegios profesionales, especialmente aquellos relacionados con las ciencias médicas, tienen autoridad para fijar los salarios de sus agremiados o si esta es una competencia exclusiva del Consejo Nacional de Salarios.

9.-	Estudio sobre la Revisión de la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado. De este estudio se depende los siguientes puntos.	Revisar las cláusulas de salida contenidas en la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado Costarricense y analizar nuevos aspectos que se deben valorar, así como mejorar o corregir aquellos que se considere oportuno.
10.-	Presentación, por parte del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), al Consejo Nacional de Salarios acerca de la metodología utilizada en la elaboración del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente.	Pedir al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) una presentación sobre la metodología utilizada en la elaboración del IPC con énfasis en la población de referencia, la cobertura geográfica y los criterios de selección de bienes y servicios. Además, pedir que se haga una referencia a la posibilidad y conveniencia de elaborar índices de precios por niveles de ingreso (quintiles) o estratos sociales, así como territorios. También sobre la posibilidad y conveniencia de construir un índice de percepción de precios del consumidor, con las mismas características anteriores.
11.-	Actualizar las líneas de pobreza extrema y pobreza total.	Solicitar al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) actualizar las líneas de pobreza extrema (CBA) y pobreza total con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (ENIGH). Este resultado servirá de base para la estimación de nuevas líneas de ingresos, las cuales serán utilizadas por el Consejo Nacional de Salarios para valorar la suficiencia del salario mínimo mínimorum y tomar las decisiones que correspondan.
12.-	Estudio sobre la capacidad de pago de las empresas y su incorporación en las negociaciones de ajuste salarial.	Desarrollar un estudio sobre cómo incorporar consideraciones en las negociaciones de ajustes salariales sobre la capacidad de pago de las empresas a nivel nacional y en todos los sectores. El Consejo Nacional de Salarios (CNS) definirá el objeto y el alcance del estudio.
13.-	Estudio sobre la relación entre los salarios mínimos, las cargas sociales	Solicitar a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y al Banco Central de Costa Rica (BCCR) realizar un estudio técnico sobre la relación entre los salarios mínimos, las cargas sociales y la informalidad laboral en el país. Con los resultados del estudio, el Consejo Nacional de Salarios evaluará la

	y la informalidad en Costa Rica.	pertinencia o no de realizar futuras modificaciones a la metodología, con respecto a la inclusión de la tasa de informalidad
14.-	Presentación, por parte del Banco Central de Costa Rica al Consejo Nacional de Salarios, sobre la inflación y el PIB.	Pedir al Banco Central de Costa Rica una presentación sobre la metodología de estimación del Producto Interno Bruto (PIB); el concepto y la estimación de la inflación subyacente; y la medición de las expectativas de inflación.
15.-	Estudio sobre la relación entre el Producto Interno Bruto y el desempleo, así como la vinculación o desvinculación que pueda existir entre el crecimiento del PIB per cápita y el desempleo.	Hacer un estudio técnico que aporte criterios sobre la relación entre crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), del PIB per cápita, salarios y desempleo. Con los resultados del estudio, el Consejo Nacional de Salarios evaluará la pertinencia o no de mantener o modificar la cláusula de salida sobre la tasa de desempleo, entendiendo que las cláusulas de salida sirven para prever situaciones excepcionales de la economía. En caso de que para la fijación correspondiente al año 2024 o posteriores, aún no se cuente con los resultados del estudio, se aplicará la cláusula de salida actualmente vigente.
16.-	Estudio sobre la productividad de los factores actualizado y según las necesidades del Consejo Nacional de Salarios para fijar salarios, que indique la forma cómo los resultados que se obtienen del estudio se deben aplicar al componente de crecimiento del ajuste salarial.	Realizar un estudio sobre la productividad de los factores de producción, actualizado de acuerdo a las necesidades del Consejo Nacional de Salarios (CNS) para fijar salarios, que indique la forma y el cómo los resultados que se obtienen del estudio se deben aplicar al componente de crecimiento del ajuste salarial. Con los resultados del estudio, el CNS evaluará la pertinencia o no de incluir un indicador adicional o sustitutivo, sobre productividad en la metodología salarial.

17.-	Modificación al reglamento del Consejo Nacional de Salarios	Actualizar el reglamento del Consejo Nacional de Salarios para incorporar elementos actuales como la posibilidad de sesionar de manera virtual y mejorar algunos otros que con el tiempo han quedado desfasado y requieren ser modificados.
18.-	Estudio sobre las condiciones salariales de los conductores de autobús.	Analizar las responsabilidades, requisitos y otros aspectos relacionados con la categoría salarial de los choferes de bus para determinar si su salario mínimo permanece igual o si, por el contrario, debe modificarse.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, explica que en el tema de la estiba en los puertos costarricenses, hay un acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo para la contratación de un profesional que lleve a cabo este estudio. En ese sentido, el presidente de este Consejo, señala que el sector laboral lo que espera es que se haga un estudio de valoración y clasificación de puestos en la estiba.

En relación con el tema dos de la tabla anterior, la señora secretaria puntualiza que lo que se desea es efectuar un cambio en la redacción del artículo 7 relacionado con las con las formas de pago. Según informa, se formó una comisión por medio de la cual se redactó una propuesta de redacción para realizar tal modificación, misma que aún no se ha presentado al seno del Consejo.

Por lo anterior, el director, Frank Cerdas Núñez, sugiere retomar el trabajo en esa comisión mediante la integración de algunos de los nuevos/as directores/as, acción que, sugiere, podría realizarse en una próxima reunión del Consejo.

Sobre los puntos 3 y 4, la señora secretaria manifiesta que se han dado audiencias a los trabajadores, patronos y al Consejo de Salud Ocupacional. De igual manera, comenta que está pendiente la audiencia al Estado y una nota de consulta que, sobre este tema que, se le

haría al Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, misma que ya remitió a los señores/as directores/as para su análisis.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, asegura no estar de acuerdo con consultar a Jurídicos si este Organismo tiene competencia para fijar salarios diferenciados y que este tema no se relaciona con los pluses salariales. Entretanto, el director, Frank Cerdas Núñez, recuerda que el sector patronal había efectuado una propuesta de cambio para la tercera pregunta contemplada en la referida nota.

En torno al punto 5 (*Lista de Salarios Mínimos con enfoque de género*), la señora Hernández Rodríguez recuerda que este esfuerzo obedece a compromisos adquiridos en relación con este tema. También señala que remitirá a los señores/as directores/as tanto la lista como el informe sobre el mismo, documento en el cual se detallan los cambios y los motivos por los cuales se sugieren las modificaciones incorporadas en la lista de Salarios Mínimos.

Sobre el punto 6, es decir, la *Vinculación del estudio sobre el Marco Nacional de Cualificaciones al Decreto Nacional de Salarios Mínimos*, la señora secretaria informa que la intención es lograr equiparar los niveles técnicos del Marco Nacional de Cualificaciones con las categorías ocupacionales contenidas en el Decreto de Salarios Mínimos. Según dice, este es un tema estratégico, más que uno prioritario. De igual forma, manifiesta que este tema obedece a los requerimientos actuales del mercado.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, expresa que se le puede pedir a la Organización Internacional del Trabajo que apoye al Organismo en este tema, y dice que ese respaldo podría llevarlo a cabo el mismo profesional que haga el estudio de valoración y

clasificación de puestos en la estiba de los puertos en Costa Rica. Lo anterior porque se trata de un tema difícil y complejo.

El director, Joaquín Arguedas Herrera, dice que en las universidades públicas del país existe mucho interés en el Marco Nacional de Cualificaciones y no duda de que el Consejo Nacional de Salarios debe estudiar este tema.

Sobre el *Estudio sobre los colegios profesionales*, la señora secretaria comenta que se trata de un análisis solicitado por el Consejo, por medio del cual se pretende indagar sobre las normas que regulan los colegios profesionales en ciencias médicas para determinar si estos pueden regular los salarios de sus agremiados y si esas potestades riñen con las del Consejo Nacional de Salarios. De acuerdo con lo que detalla, dicho tema surgió a partir de la modificación al Estatuto y Reglamento del Colegio de Enfermeras, quienes fijaban el salario mínimo para esos profesionales.

Y sobre la *Consulta a la Procuraduría General de la República sobre Ciencias Médicas*, la señora secretaria comenta que la intención es pedir a la Procuraduría General de la República un pronunciamiento para saber si los colegios profesionales, especialmente aquellos relacionados con las ciencias médicas, tienen autoridad para fijar los salarios de sus agremiados o si esta es una competencia exclusiva del Consejo Nacional de Salarios.

El director, Frank Cerdas Núñez, recuerda que este estudio se solicitó para saber si estos colegios regulan los salarios de sus asociados en el sector privado, y porque el Departamento Jurídico del MTSS recomendó tener un acercamiento con tales instancias para recordarles que esa potestad compete, exclusivamente, al Consejo Nacional de Salarios.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, dice que al sector laboral no le parece conveniente que sea este Órgano el que investigue si los colegios profesionales fijan salarios mínimos a sus agremiados en el sector privado, por cuanto son los patronos quienes deberían hacer las denuncias correspondientes. Al respecto, recuerda los pronunciamientos de la Sala Constitucional y sostiene que la Dirección de Asuntos Jurídicos debería hacer la investigación.

El director, Frank Cerdas Núñez, señala que hubo un acuerdo unánime del Consejo para efectuar esa investigación, por lo que considera que sería necesario tomar un acuerdo para eliminar el anterior.

Por otra parte, el sector laboral solicita incluir en esta acta la posición de sus directores/as en relación con los puntos pendientes contemplados en la tabla previamente consignada. La misma dice textualmente.

- 1- El punto 1 pensamos que, no está correctamente expresado, pues lo que tenemos pendiente es un **“Estudio de Clasificación y Valoración de Puestos en la Actividad de la Estiba en los Puertos Costarricenses”** esto difiere mucho del producto que ahí se está indicando, punto que únicamente puede ser uno de los factores importantes a analizar para tomar decisiones y que el producto esperado (Salarios justos y dignos para los que trabajan en esa actividad, esto por medio del estudio ya indicado).
- 2- Sobre el punto 3 de la Plantilla, el planteamiento que existe, por expresa petición de los sectores agrícolas, es que el salario diferenciado que a la fecha prevalece para los trabajadores de esa actividad, sea eliminado, tomando como base que, el Consejo Nacional de Salud Ocupacional ha emitido criterios tales como que las actividades insalubres; pesadas y peligrosas, pierden esa negativa naturaleza si la patronal dota

de medios de protección a sus trabajadores y que la decisión de señalar las calidades de esas actividades debe recaer solo en la decisión de la patronal y no en una definición hecha por ese Consejo de Salud Ocupacional. Parece ser en la consulta que se le hace a la Dirección de Asuntos Jurídicos que se tiene la duda, por parte de este nuestro Consejo, sobre la validez legal de la existencia de los salarios diferidos y que estos una vez señalados pasan a ser los salarios mínimos de la actividad laboral que haya sido calificada de esa manera.

- 3- El tema señalado en el punto 6, es indiscutiblemente un punto de la mayor importancia y complejidad, dado que, según nuestro criterio, no responderá exclusivamente a un ajuste muy propio a la ciencia económica vinculada a la materia salarial, puesta que la técnica; lo académico; lo económico y con un peso muy fuerte lo político-social, jugaran papeles de primera línea.
- 4- Sobre las acciones planteadas en los puntos 7 y 8 de ponernos a indagar y valorar la normativa de los Colegios Profesionales existentes en nuestro País, para dar criterio sobre la legalidad de sus actos, pensamos no es labor propia de este Consejo, existen las instancias judiciales legales en el marco de nuestro sistema jurídico propias a realizar tales actos, los cuales siempre parten a solicitud expresa de los actores vinculados directa o indirectamente en tales normativas.
- 5- Con respecto a los salarios de los profesionales en medicina, determinados en la Ley de Incentivos Médicos y gestionada y operada desde el Servicio Civil, los pronunciamientos de la Sala Constitucional son totalmente claros; nuestro Consejo este facultado para fijar los salarios para los profesionales cubiertos por esa Ley y que laboran para el Sector Privado, no obstante dicha fijación debe tomar en cuenta los derechos salariales provenientes de la ya mencionada Ley, establecimiento para la correcta aplicación de estos salarios, de un mecanismo ágil y oportuno entre el Servicio Civil y el C.N.S.

## **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA**

### **ARTÍCULO 4**

**Punto 1.** Borrador de oficio dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) en relación con las labores consideradas pesadas, peligrosas e insalubres.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y convienen en ver este tema en una próxima reunión.

## **CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS**

### **ARTÍCULO 5**

**Punto 1.** Horario de las sesiones del Consejo Nacional de Salarios.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, pregunta si los señores/as directores/as están de acuerdo en terminar las sesiones del Organismo, como máximo, a las 6 de la tarde. Seguidamente somete a votación su inquietud.

Los señores/as directores/as votan y acuerdan sesionar hasta las seis de la tarde, como máximo.

### **ACUERDO 4**

Se acuerda, por unanimidad, que las sesiones ordinarias del Consejo Nacional de Salarios se extiendan, como máximo, a las 6 de la tarde.

Seguidamente, el presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, somete a votación efectuar una sesión extraordinaria el miércoles 30 de marzo de 2022, a partir de las 4:15 p.m. De no ser posible, según propuesta realizada por el director, Edgar Morales Quesada, realizarla el jueves 31 de marzo de 2022, a la hora indicada.

Los señores/as directores/as votan la anterior propuesta y convienen en su aprobación.

#### **ACUERDO 5**

Se acuerda, por unanimidad, sesionar de manera extraordinaria el jueves 31 de marzo de 2022, a partir de las 4:15 de la tarde. Esta sesión se llevaría a cabo de manera virtual.

Al ser las dieciocho horas con trece minutos se levanta la sesión.

---

**Dennis Cabezas Badilla**

*Presidente*

---

**Isela Hernández Rodríguez**

*Secretaria Ejecutiva*